

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo Rad.N°.2022-00519-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, promovido por JOHN JAIDER AGUIRRE IDARRAGA y NAYIBE MERCADO ARANGO, a través de apoderada judicial, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se vislumbra el cumplimiento de los preceptos del artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada a través de apoderada judicial por JOHN JAIDER AGUIRRE IDARRAGA y NAYIBE MERCADO ARANGO, de conformidad con los preceptos del Artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, una vez en firme este auto.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente a los solicitantes, a la estudiante de derecho NATHALLY CAICEDO ARDILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.005.514 y código estudiantil A00279632 adscrita al consultorio jurídico de la Universidad ICESI.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **009** Hoy **06 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

MM-